



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD



Septiembre, 2013

30.09.13
20:20 HRS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	8.761.838.140	3.544.410.052	5.217.428.088
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.699.385.071		1.699.385.071
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.635.317.652	3.544.410.052	90.907.600
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	780.086		780.086
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	119.155.472		119.155.472
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	239.260.273		239.260.273
09	APORTE FISCAL	3.041.425.264		3.041.425.264
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	19.332.904		19.332.904
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	6.647.417		6.647.417
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.001		534.001
	GASTOS	8.761.838.140	3.544.410.052	5.217.428.088
21	GASTOS EN PERSONAL	1.688.597.608		1.688.597.608
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.126.920.028		1.126.920.028
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	875.609.858		875.609.858
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.737.012.201	3.544.410.052	1.192.602.149
25	INTEGROS AL FISCO	706.165		706.165
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	534.886		534.886
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.323.134		16.323.134
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	275.296.243		275.296.243
32	PRÉSTAMOS	5.379.720		5.379.720
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.803.327		32.803.327
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.145.970		2.145.970
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

GLOSAS :

- 01 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	FONDO NACIONAL DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14)
	INGRESOS	4.423.129.516	22.852.167	7.300.501	362.546.672	346.642.365	11.121.571	3.588.245.348
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.699.385.071						
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.584.598	573.247		159.199.593	14.216.165		3.440.744.049
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD							780.086
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	256.083	9.158.109	6.309.591	20.125.570			83.306.119
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	186.743.454	848.365	133.906	1.711.376	56.675	62.153	49.704.344
09	APORTE FISCAL	2.511.272.198	12.000.183		181.374.357	325.720.108	11.058.418	
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	4.887.112	246.263	856.004	131.156			13.212.369
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL					6.647.417		
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	26.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
	GASTOS	4.423.129.516	22.852.167	7.300.501	362.546.672	346.642.365	11.121.571	3.588.245.348
21	GASTOS EN PERSONAL	15.620.748	11.603.851	2.495.093	62.519.458	8.564.599	8.285.667	1.579.508.192
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	23.734.546	7.130.434	4.105.291	32.264.771	11.828.361	2.367.011	1.045.489.614
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	693.071.795			152.134.328			30.403.735
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.685.066.111	560.593		113.892.300	16.088.555	55.621	921.349.021
25	INTEGROS AL FISCO	1.082		699.117			121	5.845
26	OTROS GASTOS CORRIENTES				210.326			324.560
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	253.514	2.783.719		1.517.869	1.091.201	10.830	10.666.001
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN		747.570			274.548.673		
32	PRÉSTAMOS	5.379.720						
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					32.803.327		
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	25.000		3.000	1.715.649	401.321	
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$ 5.819.651
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$ 3.111.239
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
- Miles de \$ 2.390.942
- d) Convenios DFL N°36, (S), de 1980
- Miles de \$ 40.913.525
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N°1, (S), de 2005.

04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectua-

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 81.080
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 423.893
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 4.497
 - N° de horas semanales 125.916
- a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 383 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 2.491 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 792 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

- b1) Horas Extraordinarias año
 - Miles de \$ 37.844.084
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
 - Miles de \$ 88.875.727
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 29.108
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado pre-

viamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- | | |
|--|------------|
| c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937 | |
| - Miles de \$ | 7.468.332 |
| d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| - Miles de \$ | 2.128.171 |
| e) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 44.351.355 |
| f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 252 |
| - Miles de \$ | 1.673.106 |
| g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: | |
| - N° de personas | 2.499 |
| - Miles de \$ | 2.054.249 |
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.
- h) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del DFL N° 1 del 2005.

Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2013. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2013, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 30 de junio de 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre brechas de personal de salud, en el que se deberá incluir a los

da por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2013, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2013 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:

a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.

b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.

Antes del 31 de diciembre de 2013 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

- 08 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.

- 09 Antes del 31 de diciembre de 2013 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2014, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y sub-especialistas y sus metas de implementación.

En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y sub-especialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.

- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.

- 11 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2013, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2013. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2014.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2014, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.423.129.516
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	05	1.699.385.071
	02	Aportes del Trabajador		1.699.385.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.584.598
	02	Del Gobierno Central		20.584.598
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		785.824
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.667.779
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		16.130.995
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		256.083
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.743.454
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		305.073
	04	Fondos de Terceros		181.212.654
	001	Curativa Cargo Usuario		181.212.654
	99	Otros		5.225.727
09		APORTE FISCAL		2.511.272.198
	01	Libre		2.511.272.198
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		4.887.112
	05	Médicos		4.887.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.423.129.516
21		GASTOS EN PERSONAL	06	15.620.748
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	23.734.546
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		693.071.795
	01	Prestaciones Previsionales		693.071.795
	009	Bonificaciones de Salud		467.594.305
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		225.477.490
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.685.066.111
	02	Al Gobierno Central		3.685.066.111
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		573.247
	035	Programa de Atención Primaria		1.068.605.934
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	09	1.382.046.161
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.131.308.606
	043	Subsecretaría de Salud Pública		102.532.163

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04)

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
25		INTEGROS AL FISCO		1.082
	01	Impuestos		1.082
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.514
	04	Mobiliario y Otros		73.808
	06	Equipos Informáticos		30.413
	07	Programas Informáticos		149.293
32		PRÉSTAMOS		5.379.720
	05	Médicos		5.379.720
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000
	01	Saldo Final de Caja		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 16 |
| 02 | FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos. | |
| 03 | FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos. | |
| 04 | Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGÉ o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación. | |
| 05 | Incluye \$106.410.811 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531. | |
| 06 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.188 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 147.225 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 190.975 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | 11 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 155.574 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04)

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		- N° de personas		22
		- Miles de \$		242.575
07	Incluye:			
	a)	\$ 1.935.495 miles para pago a entidades delegadas		
	b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		70.619
08		La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
09		FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.068.605.934
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.068.605.934
	02	Del Gobierno Central		1.068.605.934
	001	Fondo Nacional de Salud		1.068.605.934
		GASTOS		1.068.605.934
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	1.068.605.934
	02	Al Gobierno Central		1.068.605.934
	001	Servicio de Salud Arica		12.836.900
	002	Servicio de Salud Iquique		19.094.362
	003	Servicio de Salud Antofagasta		23.254.590
	004	Servicio de Salud Atacama		16.413.583
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.459.415
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		28.916.910
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		51.626.871
	008	Servicio de Salud Aconcagua		13.935.212
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		47.447.246
	010	Servicio de Salud Maule		71.082.821
	011	Servicio de Salud Ñuble		35.240.498
	012	Servicio de Salud Concepción		36.107.172
	013	Servicio de Salud Talcahuano		24.564.209
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		27.576.714
	015	Servicio de Salud Arauco		10.936.770
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		16.949.124
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		51.514.580
	018	Servicio de Salud Valdivia		29.327.759
	019	Servicio de Salud Osorno		17.970.936
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		25.390.236
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.986.949
	022	Servicio de Salud Magallanes		10.681.729
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		41.438.524
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		32.552.621
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		68.526.939
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		41.225.456

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		74.674.089
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		80.445.057
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.218.163
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		127.235
	042	Servicio de Salud Chiloé		17.083.264

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

- 02 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 147.413.251 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 03 Considera \$ 921.192.683 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 892.782 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.068.605.934
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.068.605.934
	02	Del Gobierno Central		1.068.605.934
	001	Fondo Nacional de Salud		1.068.605.934
		GASTOS		1.068.605.934
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	1.068.605.934
	02	Al Gobierno Central		1.068.605.934
	001	Servicio de Salud Arica		12.836.900
	002	Servicio de Salud Iquique		19.094.362
	003	Servicio de Salud Antofagasta		23.254.590
	004	Servicio de Salud Atacama		16.413.583
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.459.415
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		28.916.910
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		51.626.871
	008	Servicio de Salud Aconcagua		13.935.212
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		47.447.246
	010	Servicio de Salud Maule		71.082.821
	011	Servicio de Salud Ñuble		35.240.498
	012	Servicio de Salud Concepción		36.107.172
	013	Servicio de Salud Talcahuano		24.564.209
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		27.576.714
	015	Servicio de Salud Arauco		10.936.770
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		16.949.124
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		51.514.580
	018	Servicio de Salud Valdivia		29.327.759
	019	Servicio de Salud Osorno		17.970.936
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		25.390.236
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.986.949
	022	Servicio de Salud Magallanes		10.681.729
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		41.438.524
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		32.552.621
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		68.526.939
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		41.225.456

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		74.674.089
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		80.445.057
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.218.163
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		127.235
	042	Servicio de Salud Chiloé		17.083.264

GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

02 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 147.413.251 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

03 Considera \$ 921.192.683 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 892.782 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.382.046.161
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.382.046.161
	02	Del Gobierno Central		1.382.046.161
	001	Fondo Nacional de Salud		1.382.046.161
		GASTOS		1.382.046.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.382.046.161
	01	Al Sector Privado		145.534.870
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03,04	142.483.056
	011	Bono Auge	05	3.051.814
	02	Al Gobierno Central	06	1.236.511.291
	001	Servicio de Salud Arica		12.425.116
	002	Servicio de Salud Iquique		18.420.947
	003	Servicio de Salud Antofagasta		32.601.539
	004	Servicio de Salud Atacama		13.881.481
	005	Servicio de Salud Coquimbo		36.172.210
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.458.478
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.184.886
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.630.697
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		42.930.762
	010	Servicio de Salud Maule		53.184.442
	011	Servicio de Salud Ñuble		29.800.294
	012	Servicio de Salud Concepción		65.009.775
	013	Servicio de Salud Talcahuano		29.267.986
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		24.635.462
	015	Servicio de Salud Arauco		7.372.240
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.576.408
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		53.751.697
	018	Servicio de Salud Valdivia		28.794.717
	019	Servicio de Salud Osorno		18.579.176
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		24.249.549
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		6.641.507
	022	Servicio de Salud Magallanes		15.694.292
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		102.340.194

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		68.402.743
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		98.407.199
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		80.586.931
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		81.796.336
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		75.354.188
	030	Programa Contingencias Operacionales		48.863.788
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		13.972.953
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		5.391.376
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.218.437
	042	Servicio de Salud Chiloé		7.913.485

GLOSAS :

01. Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2014, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2013 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2014, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.
El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2013, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
02. El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2013 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).
03. Incluye \$ 118.036.853 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Antes del 31 de marzo de 2014 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013.
- 04 Antes del 31 de agosto de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a esta asignación durante el año 2013 y el primer semestre de 2014. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2014 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013.
- 06 Incluye \$14.675.189 miles para el programa conocido como Fondo Solidario para Medicamentos, orientado preferentemente a pacientes diagnosticados con enfermedades de muy baja prevalencia. Estos recursos serán distribuidos considerando los criterios clínicos establecidos por la Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, establecida en el Ministerio de Salud.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES**

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.131.308.606
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.131.308.606
	02	Del Gobierno Central		1.131.308.606
	001	Fondo Nacional de Salud		1.131.308.606
		GASTOS		1.131.308.606
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.131.308.606
	02	Al Gobierno Central		1.131.308.606
	001	Servicio de Salud Arica		15.251.765
	002	Servicio de Salud Iquique		21.332.315
	003	Servicio de Salud Antofagasta		29.690.112
	004	Servicio de Salud Atacama		24.866.614
	005	Servicio de Salud Coquimbo		32.953.879
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		28.735.132
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		37.333.060
	008	Servicio de Salud Aconcagua		18.414.065
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		32.871.494
	010	Servicio de Salud Maule		40.319.022
	011	Servicio de Salud Ñuble		27.150.184
	012	Servicio de Salud Concepción		36.977.944
	013	Servicio de Salud Talcahuano		20.023.469
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		29.617.873
	015	Servicio de Salud Arauco		19.361.560
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		18.636.866
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		42.750.984
	018	Servicio de Salud Valdivia		25.913.183
	019	Servicio de Salud Osorno		21.727.587
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		23.887.304
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		24.081.306
	022	Servicio de Salud Magallanes		22.310.246
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		43.563.562
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	65.660.708
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		40.168.042
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		27.463.982

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		41.903.634
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		72.696.761
	030	Programa Contingencias Operacionales		204.577.460
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		19.823.260
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.303.734
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.499.557
	042	Servicio de Salud Chiloé		15.441.942

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2014, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2013 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2014, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (01,04,05)

Partida : 16
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.852.167
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		573.247
	02	Del Gobierno Central		573.247
	004	Fondo Nacional de Salud		573.247
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.158.109
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		848.365
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		152.537
	99	Otros		695.828
09		APORTE FISCAL		12.000.183
	01	Libre		12.000.183
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		246.263
	10	Ingresos por Percibir		246.263
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		22.852.167
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.603.851
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.130.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		560.593
	02	Al Gobierno Central		560.593
	042	Subsecretaría de Salud Pública		560.593
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.783.719
	04	Mobiliario y Otros		40.758
	05	Máquinas y Equipos		2.087.601
	06	Equipos Informáticos		223.700
	07	Programas Informáticos	06	431.660
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		747.570
	02	Proyectos		747.570
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	15
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	763
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	108.093

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (01,04,05)

Partida : 16
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		95.788
		- En el Exterior en Miles de \$		29.581
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		309.613
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		45.940
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		78.775
04		Antes del 31 de marzo de 2014, el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de las acciones y avances en materia de Bioequivalencia, certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificación de la Calidad de los Medicamentos durante el año 2013. Al 31 de julio de 2014 el ISP deberá enviar un informe que contenga la misma información actualizada con lo ocurrido durante el primer semestre de dicho año.		
05		Antes del 31 de marzo de 2014 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2014.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,03)

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		7.300.501
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.309.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.202
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.619
	99	Otros		13.085
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.300.501
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.495.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.105.291
25		INTEGROS AL FISCO		699.117
	01	Impuestos		699.117
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Antes del 31 de marzo 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2014. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 225
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 137.899
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 49.012
 - En el Exterior en Miles de \$ 11
 - d) Convenios con personas naturales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,03)

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		86.520
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		30.358
05	Incluye :			
		Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		31.891

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (01,08,09,10)

Partida	: 16
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		362.546.672
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.199.593
	02	Del Gobierno Central		159.199.593
	001	Fondo Nacional de Salud		102.532.163
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		560.593
	015	Instituto de Seguridad Laboral		10.729.995
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		45.376.842
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.125.570
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.711.376
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.398.546
	99	Otros		312.830
09		APORTE FISCAL		181.374.357
	01	Libre		181.374.357
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		131.156
	10	Ingresos por Percibir		131.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		362.546.672
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.519.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	32.264.771
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		152.134.328
	01	Prestaciones Previsionales		106.757.486
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		17.211
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		96.433.265
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.225.323
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		6.081.687
	02	Prestaciones de Asistencia Social		45.376.842
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		45.376.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.892.300
	01	Al Sector Privado		102.837.355
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		47.980.120
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	33.096.421
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		21.760.814
	02	Al Gobierno Central		4.318.218

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (01,08,09,10)

Partida	: 16
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Servicio de Salud Arica		1.246.379
	002	Servicio de Salud Iquique		83.323
	003	Servicio de Salud Antofagasta		125.896
	004	Servicio de Salud Atacama		36.855
	005	Servicio de Salud Coquimbo		90.967
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		78.549
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.678
	008	Servicio de Salud Aconcagua		73.054
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		155.818
	010	Servicio de Salud Maule		158.494
	011	Servicio de Salud Ñuble		179.447
	012	Servicio de Salud Concepción		216.887
	013	Servicio de Salud Talcahuano		50.219
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		87.972
	015	Servicio de Salud Arauco		38.219
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		50.484
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		125.731
	018	Servicio de Salud Valdivia		123.669
	019	Servicio de Salud Osorno		77.505
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		187.366
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		68.702
	022	Servicio de Salud Magallanes		83.956
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		153.681
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		145.469
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		161.202
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		90.414
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		152.995
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		116.123
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		406
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		391
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		83
	042	Servicio de Salud Chiloé		95.284
03		A Otras Entidades Públicas		6.736.727

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (01,08,09,10)

Partida : 16
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.692.998
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.570.034
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	473.695
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		210.326
	01	Devoluciones		105.163
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		105.163
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.517.869
	04	Mobiliario y Otros		163.540
	05	Máquinas y Equipos		398.842
	06	Equipos Informáticos		291.161
	07	Programas Informáticos		664.326
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 168
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.789
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 2.563
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.564.703
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.051.849
- En el Exterior en Miles de \$ 130.579
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 2.366.742
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 88
 - Miles de \$ 951.395
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 393.673
- 04 Incluye M\$408.798 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA (01,08,09,10)

Partida : 16
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos. Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2014 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.</p>		
	06	<p>Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el período 2014.</p>		
	07	<p>Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$51.099 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.</p>		
	08	<p>Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2014, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.</p>		
	09	<p>Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2014, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2014 y las metas. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.</p>		
	10	<p>La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2014, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales; b) Horas extraordinarias año; c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior; d) Convenios con personas naturales; e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas. 2.- Gastos en bienes y servicios de consumo. 3.- Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros - máquinas y equipos, programas informáticos). 4.- Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública. 		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES (01,06,07,08)

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		70.378.043
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.216.165
	02	Del Gobierno Central		14.216.165
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.216.165
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.675
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.508
	99	Otros		26.167
09		APORTE FISCAL		49.456.786
	01	Libre		49.456.786
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.647.417
	02	Del Gobierno Central		6.647.417
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		6.647.417
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		70.378.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.564.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.828.361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.088.555
	01	Al Sector Privado		14.216.165
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	14.216.165
	03	A Otras Entidades Públicas		1.872.390
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.872.390
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.091.201
	05	Máquinas y Equipos		1.505
	06	Equipos Informáticos		5.258
	07	Programas Informáticos	09	1.084.438
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.803.327
	01	Al Sector Privado		32.803.327
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		6.647.417
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	10	26.155.910
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES (01,06,07,08)

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		1
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		192
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		66.684
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		226.218
		- En el Exterior en Miles de \$		10.447
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		3.855.846
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- Nº de personas		14
		- Miles de \$		199.324
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
		- Miles de \$		15.028
04		El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 84.505 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.		
05		Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2013, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2014 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respirato-		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES (01,06,07,08)

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		rias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.		
06		Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos; especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que habiendo postulado a dicho Programa no fueron seleccionados y las razones específicas para ello en cada caso.		
07		Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.		
08		El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.		
09		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
10		Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 10
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		276.264.322
09		APORTE FISCAL		276.263.322
	01	Libre		274.548.673
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.714.649
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		276.264.322
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	01	274.548.673
	02	Proyectos		274.548.673
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.714.649
	02	Amortización Deuda Externa		1.448.211
	04	Intereses Deuda Externa		266.438
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01. Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, para ejecutar en el 2014, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras e indicando el costo de cada obra. Además, durante el año 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, la información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de pre inversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2014.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD (01)

Partida : 16
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.121.571
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.153
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.656
	99	Otros		5.497
09		APORTE FISCAL		11.058.418
	01	Libre		10.658.097
	02	Servicio de la Deuda Interna		400.321
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.121.571
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.285.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.367.011
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.621
	02	Al Gobierno Central		55.621
	044	Índice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE - INE		55.621
25		INTEGROS AL FISCO		121
	01	Impuestos		121
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.830
	04	Mobiliario y Otros		10.830
34		SERVICIO DE LA DEUDA		401.321
	01	Amortización Deuda Interna		138.667
	03	Intereses Deuda Interna		261.654
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	291
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	30.891
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	50.133
	- En el Exterior en Miles de \$	7.479
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	40.725
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	62.726

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA
SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida : 16
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.467.457
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.760.160
	02	Del Gobierno Central		41.760.160
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.836.900
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.425.116
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.251.765
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.246.379
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		400
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		889.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		483.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		360.417
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.350
	99	Otros		121.583
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		327.024
	10	Ingresos por Percibir		327.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		43.467.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.035.727
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.226.128
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		721
	02	Prestaciones de Asistencia Social		721
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		721
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.045.612
	01	Al Sector Privado		2.408
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.408
	03	A Otras Entidades Públicas		11.043.204
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.043.204
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.433
	04	Mobiliario y Otros		152.433
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA
SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida : 16
Capítulo : 20
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		1.147
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		5.601
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		54 1.512
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		368.339
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		1.376.528 299 237
	c)	Bonificación compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		108.761
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		26.716
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.221.844
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		5 35.796
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° , (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		24 23.493
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		84.739

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)**

Partida : 16
Capítulo : 21
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.793.267
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.930.947
	02	Del Gobierno Central		58.930.947
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.094.362
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.420.947
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.332.315
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.323
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.466
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.589.898
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		932.957
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		728.527
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		203.370
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		327.858
	10	Ingresos por Percibir		327.858
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		61.793.267
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.895.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.105.762
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.568.179
	01	Al Sector Privado		6.623
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	03	A Otras Entidades Públicas		17.561.556
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		17.561.556
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		215.595
	04	Mobiliario y Otros		215.595
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley Nº 18.834	
	- Nº de cargos	1.390
	a2) Dotación máxima de personal Ley Nº 19.664	
	(personal diurno)	
	- Nº de horas semanales	8.418

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida : 16
Capítulo : 21
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		64
		- N° de horas semanales		1.792
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		577.713
		- Miles de \$		
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		1.663.271
		- Miles de \$		
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		243
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		312
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		150.631
		- Miles de \$		
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		43.095
		- Miles de \$		
	e)	Convenios con personas naturales		1.292.946
		- Miles de \$		
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		4
		- Miles de \$		19.148
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		28
		- Miles de \$		25.569
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		99.758

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 22
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		89.335.635
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.672.137
	02	Del Gobierno Central		85.672.137
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.254.590
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.601.539
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.690.112
	010	Subsecretaría de Salud Pública		125.896
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		67.895
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.148.948
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		883.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		722.139
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		85.639
	99	Otros		75.607
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		550.367
	10	Ingresos por Percibir		550.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		89.335.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.955.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.699.694
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		70
	02	Prestaciones de Asistencia Social		70
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		70
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.465.573
	01	Al Sector Privado		3.010
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.010
	03	A Otras Entidades Públicas		20.462.563
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.462.563
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.258
	04	Mobiliario y Otros		202.258
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

53

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 22
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		2.277
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		11.856
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		115 3.220
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.022.135
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.309.029 575 379
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		225.597
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		109.156
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		2.122.527
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		5 38.974
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°78, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		78 66.693
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		170.627

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida : 16
Capítulo : 23
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.619.433
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.198.533
	02	Del Gobierno Central		55.198.533
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.413.583
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.881.481
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.866.614
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.855
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.998.245
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.206.462
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		484.482
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		720.920
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		207.576
	10	Ingresos por Percibir		207.576
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		58.619.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.558.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.829.089
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.398
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.398
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.398
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.091.090
	01	Al Sector Privado		4.214
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.214
	03	A Otras Entidades Públicas		15.086.876
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.086.876
25		INTEGROS AL FISCO		3.111
	01	Impuestos		3.111
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.004
	04	Mobiliario y Otros		118.004
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

51

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida : 16
Capítulo : 23
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
02 Incluye:				
a) Dotación máxima de Personal				
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		1.673
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		8.583
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		92
		- N° de horas semanales		2.576
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno				
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		588.729
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.010.563
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		498
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		282
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		116.050
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		99.956
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		692.528
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		35.738
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°58, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		58
		- Miles de \$		45.277
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :				
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		101.891

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida : 16
Capítulo : 24
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.874.659
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.676.471
	02	Del Gobierno Central		111.676.471
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.459.415
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.172.210
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.953.879
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.967
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.227
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.269.726
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.415.747
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.065.179
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		349.508
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		483.771
	10	Ingresos por Percibir		483.771
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		119.874.659
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.678.262
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.436.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.453.473
	01	Al Sector Privado		5.417
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	03	A Otras Entidades Públicas		38.448.056
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		38.448.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.212
	04	Mobiliario y Otros		288.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 79
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.192
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
 - N° de horas semanales 15.585

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida : 16
Capítulo : 24
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		148
		- N° de horas semanales		4.144
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.255.829
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.041.373
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.250
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		135
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		285.879
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		168.155
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.495.070
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		79.716
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		118
		- Miles de \$		98.493
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		215.242

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO (01)

Partida : 16
Capítulo : 25
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		109.386.475
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.189.069
	02	Del Gobierno Central		103.189.069
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.916.910
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.458.478
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.735.132
	010	Subsecretaría de Salud Pública		78.549
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.712
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.524.451
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.091.678
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.870.182
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.378
	99	Otros		218.118
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		528.495
	10	Ingresos por Percibir		528.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		109.386.475
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.157.771
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.296.132
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.902
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.902
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.902
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.560.976
	01	Al Sector Privado		5.417
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	03	A Otras Entidades Públicas		25.555.559
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.555.559
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.611
	04	Mobiliario y Otros		346.611
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

62

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO (01)

Partida : 16
Capítulo : 25
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		3.095
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		13.303
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		180 5.040
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.709.726
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.397.422 993 190
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		322.661
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		42.701
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.201.370
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		12 87.482
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		104 91.576
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		230.956

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 26
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		155.156.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.207.495
	02	Del Gobierno Central		148.207.495
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		51.626.871
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		59.184.886
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.333.060
	010	Subsecretaría de Salud Pública		62.678
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.302
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.656.033
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.633.720
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.198.180
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		434.480
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		614.703
	10	Ingresos por Percibir		614.703
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		155.156.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.110.050
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.127.243
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.536.644
	01	Al Sector Privado		6.623
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	03	A Otras Entidades Públicas		45.530.021
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.530.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.298
	04	Mobiliario y Otros		357.298
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 69
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.509
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales 19.156

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 26
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		207
		- N° de horas semanales		5.796
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.091.087
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.426.824
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.292
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		381
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		434.949
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		50.641
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.628.414
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		57.027
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		124
		- Miles de \$		97.461
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		268.230

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)**

Partida	: 16
Capítulo	: 27
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.831.170
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.053.028
	02	Del Gobierno Central		53.053.028
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.935.212
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.630.697
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.414.065
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.054
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.470
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.797.761
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.565.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.238.184
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		28.083
	99	Otros		299.334
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		380.902
	10	Ingresos por Percibir		380.902
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		56.831.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.480.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.458.932
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.595.691
	01	Al Sector Privado		2.407
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	03	A Otras Entidades Públicas		11.593.284
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.593.284
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.402
	04	Mobiliario y Otros		286.402
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	40
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.744
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.368

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida : 16
Capítulo : 27
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		74
		- N° de horas semanales		2.072
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		502.106
		- Miles de \$		
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.548.161
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		489
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		240
	c)	Bonificación compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		215.298
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		45.273
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.556.863
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		52.734
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°82, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		82
		- Miles de \$		68.770
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		141.978

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.355.096
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.405.320
	02	Del Gobierno Central		123.405.320
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.447.246
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.930.762
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.871.494
	010	Subsecretaría de Salud Pública		155.818
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.434
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.589.381
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.870.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.443.203
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		426.243
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		466.877
	10	Ingresos por Percibir		466.877
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		129.355.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.560.834
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.586.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.906.282
	01	Al Sector Privado		6.019
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.019
	03	A Otras Entidades Públicas		41.900.263
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		41.900.263
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.051
	04	Mobiliario y Otros		282.051
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1.00
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley Nº 18.834	
	- Nº de cargos	3.399
	a2) Dotación máxima de personal Ley Nº 19.664	
	(personal diurno)	
	- Nº de horas semanales	15.075

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		163
		- N° de horas semanales		4.564
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.792.484
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.981.756
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.418
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		54
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		320.443
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		135.593
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.861.569
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		77.309
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		156
		- Miles de \$		111.310
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		238.296

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
SERVICIO DE SALUD MAULE (01)**

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		176.201.777
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.744.779
	02	Del Gobierno Central		164.744.779
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		71.082.821
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.184.442
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.319.022
	010	Subsecretaría de Salud Pública		158.494
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.389
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.036.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.603.531
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.220.295
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		382.176
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		774.002
	10	Ingresos por Percibir		774.002
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		176.201.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.021.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	42.935.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.862.913
	01	Al Sector Privado		5.840
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.840
	03	A Otras Entidades Públicas		62.857.073
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.857.073
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		354.387
	04	Mobiliario y Otros		354.387
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	131
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.728
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	20.295

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida : 16
Capítulo : 29
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		191
		- N° de horas semanales		5.348
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.167.809
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.447.279
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.808
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		315.650
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		119.603
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.914.594
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		87.982
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		170
		- Miles de \$		133.757
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		323.189

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida : 16
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.679.904
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.370.423
	02	Del Gobierno Central		92.370.423
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.240.498
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.800.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.150.184
	010	Subsecretaría de Salud Pública		179.447
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.567
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.972.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.857.475
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.469.913
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		386.502
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		419.720
	10	Ingresos por Percibir		419.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		96.679.904
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.785.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.725.016
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.973.206
	01	Al Sector Privado		3.612
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	03	A Otras Entidades Públicas		28.969.594
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.969.594
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.902
	04	Mobiliario y Otros		180.902
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	63
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.521
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	13.792

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)**

Partida : 16
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		91
		- N° de horas semanales		2.548
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.110.249
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.899.230
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		923
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		47
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		210.585
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		99.377
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.128.768
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		53.417
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		84
		- Miles de \$		65.667
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		201.277

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN (01)

Partida : 16
Capítulo : 31
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		146.189.857
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		138.311.778
	02	Del Gobierno Central		138.311.778
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.107.172
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		65.009.775
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.977.944
	010	Subsecretaría de Salud Pública		216.887
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.878.273
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.331.847
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.689.326
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		641.461
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		643.510
	10	Ingresos por Percibir		643.510
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		146.189.857
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.498.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	45.722.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.643
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.643
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.640.861
	01	Al Sector Privado		6.623
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.623
	03	A Otras Entidades Públicas		28.634.238
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.634.238
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		293.245
	04	Mobiliario y Otros		293.245
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 66
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.787

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN (01)

Partida : 16
Capítulo : 31
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		19.538
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		177
		- N° de horas semanales		4.956
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.554.446
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.550.947
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.327
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		63
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		315.780
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		89.539
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.288.174
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		59.119
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°94, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		94
		- Miles de \$		86.041
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		267.095

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO (01)

Partida : 16
Capítulo : 32
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		77.407.624
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.905.883
	02	Del Gobierno Central		73.905.883
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.564.209
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.267.986
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.023.469
	010	Subsecretaría de Salud Pública		50.219
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.862.399
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.318.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		979.331
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		338.397
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		307.851
	10	Ingresos por Percibir		307.851
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		77.407.624
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.711.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.564.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.948.718
	01	Al Sector Privado		6.019
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.019
	03	A Otras Entidades Públicas		21.942.699
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.942.699
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		170.100
	04	Mobiliario y Otros		170.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 30
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.774
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales 10.943
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO (01)

Partida : 16
Capítulo : 32
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		93
		- N° de horas semanales		2.604
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.152.092
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.219.277
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		713
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		36
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		115.153
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional.		
		- Miles de \$		19.527
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		748.696
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		62.272
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		48
		- Miles de \$		46.988
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		125.891

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.300.286
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.918.021
	02	Del Gobierno Central		81.918.021
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.576.714
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.635.462
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.617.873
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.972
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		748
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.269.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.762.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.516.258
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.950
	99	Otros		211.721
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		337.421
	10	Ingresos por Percibir		337.421
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		86.300.286
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.326.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.335.312
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.432.181
	01	Al Sector Privado		4.815
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	A Otras Entidades Públicas		22.427.366
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.427.366
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.244
	04	Mobiliario y Otros		195.244
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.031
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	10.181

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
	a3)	Dotación máxima de personal Ley Nº 15.076 (personal con 28 horas)		
		- Nº de cargos		65
		- Nº de horas semanales		1.820
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley Nº 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. Nº 249, de 1974, o de la Ley Nº 15.076 o Ley Nº 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley Nº 19.264 será de 403.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		841.547
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL Nº 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.480.930
		- Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		968
		- Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		69
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley Nº 19.937.		
		- Miles de \$		170.828
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		137.889
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.561.134
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- Nº de personas		6
		- Miles de \$		37.677
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL Nº74, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- Nº de personas		74
		- Miles de \$		49.438
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL Nº 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes Nºs 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		159.718

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)**

Partida : 16
Capítulo : 34
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		38.699.946
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.708.789
	02	Del Gobierno Central		37.708.789
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.936.770
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.372.240
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.361.560
	010	Subsecretaría de Salud Pública		38.219
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.938
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		263.795
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		626.808
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		512.796
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		112.952
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		93.162
	10	Ingresos por Percibir		93.162
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		38.699.946
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.744.660
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.223.571
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.665.305
	01	Al Sector Privado		4.815
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	A Otras Entidades Públicas		8.660.490
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.660.490
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.951
	04	Mobiliario y Otros		60.951
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	32
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.067
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.921

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida : 16
Capítulo : 34
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		18
		- N° de horas semanales		504
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		631.088
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		596.405
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		288
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		53.804
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		80.704
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		634.910
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		44.443
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°46, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		46
		- Miles de \$		28.012
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		107.010

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 35
Programa : 01

Sub Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.435.158
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.212.882
	02	Del Gobierno Central		47.212.882
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.949.124
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.576.408
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.636.866
	010	Subsecretaría de Salud Pública		50.484
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.035.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.022.722
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		949.776
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		71.886
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		155.964
	10	Ingresos por Percibir		155.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		49.435.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.830.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.396.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.100.586
	01	Al Sector Privado		4.214
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.214
	03	A Otras Entidades Públicas		14.096.372
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.096.372
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.658
	04	Mobiliario y Otros		98.658
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	43
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.448
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.746
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 35
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		48
		- N° de horas semanales		1.344
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		729.144
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.641.568
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		268
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		387
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		196.520
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		66.735
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		840.328
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		51.021
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°86, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		86
		- Miles de \$		70.848
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		121.627

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR (01)

Partida : 16
Capítulo : 36
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		154.100.955
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.142.992
	02	Del Gobierno Central		148.142.992
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		51.514.580
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.751.697
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.750.984
	010	Subsecretaría de Salud Pública		125.731
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		147
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.709.279
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.802.570
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.402.582
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		131.937
	99	Otros		268.051
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		422.248
	10	Ingresos por Percibir		422.248
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		154.100.955
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.822.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.568.655
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.246
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.246
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.246
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.475.259
	01	Al Sector Privado		2.407
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	03	A Otras Entidades Públicas		42.472.852
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		42.472.852
25		INTEGROS AL FISCO		2.734
	01	Impuestos		2.734
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.498
	04	Mobiliario y Otros		199.498
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR (01)

Partida : 16
Capítulo : 36
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		87
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		3.451
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		19.214
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		155 4.340
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.875.639
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		3.623.629 1.103 441
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		358.074
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		122.328
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.181.757
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		8 48.669
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$ Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		132 87.817
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		277.368

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 37
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		87.597.004
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.159.328
	02	Del Gobierno Central		84.159.328
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.327.759
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.794.717
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.913.183
	010	Subsecretaría de Salud Pública		123.669
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.567
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.121.982
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		844.724
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		472.060
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.680
	99	Otros		341.984
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		412.207
	10	Ingresos por Percibir		412.207
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		87.597.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.699.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.707.427
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.002.518
	01	Al Sector Privado		4.815
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	A Otras Entidades Públicas		24.997.703
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.997.703
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.609
	04	Mobiliario y Otros		173.609
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	51
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos	2.099
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	11.897

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA (01)

Partida : 16
Capítulo : 37
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		81
		- N° de horas semanales		2.268
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.149.874
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.069.000
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		913
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		132
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		239.325
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		85.769
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.237.153
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		36.710
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°76, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		76
		- Miles de \$		50.475
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		173.864

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD OSORNO
SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)**

Partida : 16
Capítulo : 38
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.434.577
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.355.204
	02	Del Gobierno Central		58.355.204
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.970.936
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.579.176
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.727.587
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.505
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.872
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.030.933
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		777.038
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		681.180
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		94.798
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		260.728
	10	Ingresos por Percibir		260.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		60.434.577
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.875.055
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.860.694
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.555.035
	01	Al Sector Privado		4.815
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.815
	03	A Otras Entidades Públicas		15.550.220
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.550.220
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.991
	04	Mobiliario y Otros		134.991
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 29 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de Personal | |
| | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 1.452 |
| | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 | |
| | (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 9.879 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD OSORNO
SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida : 16
Capítulo : 38
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		70
		- N° de horas semanales		1.960
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		355.416
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.918.654
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		260
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		400
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		201.852
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		61.418
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		691.240
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		48.927
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		44
		- Miles de \$		33.872
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		113.830

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		76.358.827
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.714.455
	02	Del Gobierno Central		73.714.455
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.390.236
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.249.549
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.887.304
	010	Subsecretaría de Salud Pública		187.366
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.550.607
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		728.330
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		600.454
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.029
	99	Otros		124.847
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		349.617
	10	Ingresos por Percibir		349.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		76.358.827
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.270.681
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.589.811
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.406
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.406
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.406
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.282.898
	01	Al Sector Privado		2.407
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	03	A Otras Entidades Públicas		21.280.491
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.280.491
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.209
	04	Mobiliario y Otros		197.209
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 49
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.668

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		9.185
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		83
		- N° de horas semanales		2.324
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		542.066
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.728.170
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		767
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		305
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		152.702
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		103.770
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		820.607
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		75.338
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°88, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		88
		- Miles de \$		69.703
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		133.714

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (01)

Partida : 16
Capítulo : 40
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.883.898
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.778.464
	02	Del Gobierno Central		36.778.464
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.986.949
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.641.507
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.081.306
	010	Subsecretaría de Salud Pública		68.702
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.319
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.052.492
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		699.552
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		598.628
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.035
	99	Otros		98.889
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		336.439
	10	Ingresos por Percibir		336.439
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		38.883.898
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.778.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.873.416
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		546
	02	Prestaciones de Asistencia Social		546
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		546
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.255
	01	Al Sector Privado		5.417
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.417
	03	A Otras Entidades Públicas		104.838
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		104.838
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.769
	04	Mobiliario y Otros		114.769
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 32
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (01)

Partida : 16
Capítulo : 40
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		1.019
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		7.810
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		37 1.036
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		769.928
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		719.589 276 45
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		69.177
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		133.779
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.904.469
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		4 34.337
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°64, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		64 44.250
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		102.704

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (01)**

Partida : 16
Capítulo : 41
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		51.470.316
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.770.223
	02	Del Gobierno Central		48.770.223
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.681.729
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.694.292
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.310.246
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.956
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.686.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		657.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		546.516
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		109.620
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		349.245
	10	Ingresos por Percibir		349.245
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		51.470.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.183.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.068.729
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.033.671
	01	Al Sector Privado		3.612
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	03	A Otras Entidades Públicas		9.030.059
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		9.030.059
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		176.621
	04	Mobiliario y Otros		176.621
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	28
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley Nº 18.834	
	- Nº de cargos	1.166
	a2) Dotación máxima de personal Ley Nº 19.664	
	(personal diurno)	
	- Nº de horas semanales	6.365
	a3) Dotación máxima de personal Ley Nº 15.076	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (01)

Partida : 16
Capítulo : 41
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		59
		- N° de horas semanales		1.652
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		536.856
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.421.958
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		526
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		57
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		90.158
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		29.018
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		620.542
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		4
		- Miles de \$		35.162
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°42, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		42
		- Miles de \$		36.975
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		85.362

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		197.502.302
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.495.961
	02	Del Gobierno Central		187.495.961
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.438.524
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		102.340.194
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.563.562
	010	Subsecretaría de Salud Pública		153.681
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.339
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.273.394
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.510.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.740.860
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		768.096
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.140.319
	10	Ingresos por Percibir		1.140.319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		197.502.302
21		GASTOS EN PERSONAL	02	74.681.955
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.017.417
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		35.755
	02	Prestaciones de Asistencia Social		35.755
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		35.755
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.304.785
	01	Al Sector Privado		3.612
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	03	A Otras Entidades Públicas		37.301.173
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.301.173
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.117
	04	Mobiliario y Otros		431.117
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 41
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		4.211
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		18.736
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		270 7.560
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.775.048
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		4.432.739 1.613 342
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		486.979
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		2.742
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.920.354
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		13 96.258
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		142 150.622
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		
03		Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		333.745

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		173.994.669
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.761.541
	02	Del Gobierno Central		166.761.541
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.552.621
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		68.402.743
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		65.660.708
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		245.434
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.978.246
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.394.237
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.873.165
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.019
	99	Otros		507.053
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		589.910
	10	Ingresos por Percibir		589.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		173.994.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.259.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	66.524.709
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		101.306
	02	Prestaciones de Asistencia Social		101.306
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		101.306
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.646.115
	01	Al Sector Privado		1.889
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.889
	03	A Otras Entidades Públicas		11.644.226
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		11.644.226
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	438.104
	03	Vehículos		41.200
	04	Mobiliario y Otros		396.904
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

91

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida : 16
Capítulo : 43
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Incluye:

- | | | | | |
|----|--|---|--|-----------|
| a) | Dotación máxima de Personal | | | |
| | a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | | - N° de cargos | | 5.498 |
| | a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno) | | |
| | | - N° de horas semanales | | 27.797 |
| | a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas) | | |
| | | - N° de cargos | | 339 |
| | | - N° de horas semanales | | 9.492 |
| | | Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. | | |
| | | Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455. | | |
| | | Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de Maipú hasta 1.105 cargos Ley N° 18.834, 6.688 horas semanales Ley N° 19.664 y 88 cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 20.511.519 destinados a su financiamiento. | | |
| b) | Horas extraordinarias y Asignación de Turno | | | |
| | b1) | Horas extraordinarias año | | |
| | | - Miles de \$ | | 1.577.614 |
| | b2) | Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 | | |
| | | - Miles de \$ | | 6.578.510 |
| | | - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios | | 1.971 |
| | | - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios | | 577 |
| c) | Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. | | | |
| | | - Miles de \$ | | 526.498 |
| d) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | | |
| | | - Miles de \$ | | 133 |
| e) | Convenios con personas naturales | | | |
| | | - Miles de \$ | | 1.752.216 |
| f) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | | |
| | | - N° de personas | | 10 |
| | | - Miles de \$ | | 64.777 |
| g) | Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: | | | |
| | | - N° de personas | | 86 |
| | | - Miles de \$ | | 66.705 |

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida : 16
Capítulo : 43
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		361.888
04	Incluye hasta M\$ 8.069.636 para gastos operacionales y M\$ 6.564.189 para el financiamiento del "subsídido fijo a la operación" del Hospital de Maipú.			
05	Incluye hasta M\$ 41.200 para la Adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de Maipú.			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR (01)

Partida : 16
Capítulo : 44
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		215.273.837
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.263.382
	02	Del Gobierno Central		207.263.382
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		68.526.939
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		98.407.199
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.168.042
	010	Subsecretaría de Salud Pública		161.202
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.799.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.449.184
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.008.999
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		54.865
	99	Otros		385.320
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		725.160
	10	Ingresos por Percibir		725.160
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		215.273.837
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.382.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	73.457.789
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.506
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.506
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.004.109
	01	Al Sector Privado		16.408
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.408
	03	A Otras Entidades Públicas		62.987.701
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.987.701
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		375.237
	04	Mobiliario y Otros		375.237
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 75 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de Personal | |
| | a.1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 4.373 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR (01)

Partida : 16
Capítulo : 44
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		18.853
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		302
		- N° de horas semanales		8.456
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		3.127.347
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.939.213
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		734
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		1.182
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		594.729
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		1.352
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.040.300
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		17
		- Miles de \$		117.422
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		114
		- Miles de \$		104.698
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		320.771

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 45
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		157.631.028
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.366.783
	02	Del Gobierno Central		149.366.783
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.225.456
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		80.586.931
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.463.982
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.414
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.920.409
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.783.545
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.214.170
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		51.804
	99	Otros		517.571
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		531.144
	10	Ingresos por Percibir		531.144
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		157.631.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	65.081.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	56.155.503
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.384
	02	Prestaciones de Asistencia Social		34.384
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		34.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.089.981
	01	Al Sector Privado		4.672
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.672
	03	A Otras Entidades Públicas		36.085.309
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.085.309
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		240.632
	04	Mobiliario y Otros		240.632
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	47
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.537

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 45
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		17.641
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		200
		- N° de horas semanales		5.600
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.802.443
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.617.452
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		879
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		605
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		286.862
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		3.835
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.126.827
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		73.837
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		94
		- Miles de \$		92.938
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		264.270

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		205.734.063
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.527.054
	02	Del Gobierno Central		198.527.054
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		74.674.089
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		81.796.336
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.903.634
	010	Subsecretaría de Salud Pública		152.995
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.424
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.339.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.375.928
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.119.694
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		255.174
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		455.343
	10	Ingresos por Percibir		455.343
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		205.734.063
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.206.116
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	58.388.933
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.725.291
	01	Al Sector Privado		16.773
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.773
	03	A Otras Entidades Públicas		68.708.518
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		68.708.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		381.690
	04	Mobiliario y Otros		381.690
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.499
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	21.488

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		305
		- N° de horas semanales		8.540
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.783.614
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.619.721
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.752
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		191
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		423.440
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		14.218
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.295.884
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		88.576
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		117.826
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		343.264

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 47
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		234.494.400
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		228.612.129
	02	Del Gobierno Central		228.612.129
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		80.445.057
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		75.354.188
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		72.696.761
	010	Subsecretaría de Salud Pública		116.123
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		136.551
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.519.009
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.737.594
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.463.087
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		273.447
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		457.471
	10	Ingresos por Percibir		457.471
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		234.494.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	83.276.382
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	80.206.215
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.553.912
	01	Al Sector Privado		11.435
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.435
	03	A Otras Entidades Públicas		70.542.477
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		70.542.477
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	426.992
	03	Vehículos		188.490
	04	Mobiliario y Otros		238.502
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 44 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de Personal | |
| | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos | 4.153 |
| | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 47
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		(personal diurno)		
		- N° de horas semanales		22.076
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		326
		- N° de horas semanales		9.128
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791. Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de la Florida hasta 784 cargos Ley N° 18.834, 4.136 horas semanales Ley N° 19.664 y 115 cargos equivalentes a 3.220 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 15.139.406 destinados a su financiamiento.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.157.310
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.775.067
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.312
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		768
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		403.874
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		940
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.301.254
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		35.336
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 59, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		59
		- Miles de \$		56.697
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		250.141

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 47
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 04 Incluye hasta M\$ 7.084.211 para gastos operacionales y M\$ 7.107.163 para el financiamiento del "subsidio fijo a la operación" del Hospital de la Florida.
- 05 Incluye hasta M\$ 188.490 para la adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de la Florida.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES
PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES

Partida : 16
Capítulo : 49
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		346.659.411
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	346.659.411
	02	Del Gobierno Central		346.659.411
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	02	93.218.163
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.863.788
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		204.577.460
		GASTOS		346.659.411
21		GASTOS EN PERSONAL	03	129.579.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		93.227.991
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.176.852
	02	Prestaciones de Asistencia Social		22.495
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		22.495
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		30.154.357
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		30.154.357
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.742.335
	03	A Otras Entidades Públicas		89.742.335
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		89.742.335
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		324.560
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		324.560
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.608.206
	04	Mobiliario y Otros		1.069.551
	05	Máquinas y Equipos		2.364.682
	06	Equipos Informáticos		173.973

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye \$2.540.000 miles destinados al fomento de la compra de medicamentos bioequivalentes para beneficiarios FONASA atendidos en el nivel primario de salud, de acuerdo a un reglamento dictado por el MINSAL dentro del primer semestre de 2014, y visado por la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.203
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES

Partida : 16
Capítulo : 49
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal diurno)		
		- N° de horas semanales		31.190
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		436
		- N° de horas semanales		12.208
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.542.369
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1,		
		(S), de 2005		
		- Miles de \$		11.911.857
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.258
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		170.969
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		472.185

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO (01)

Partida : 16
Capítulo : 50
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.436.866
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.923.854
	02	Del Gobierno Central		33.923.854
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		127.235
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.972.953
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.823.260
	010	Subsecretaría de Salud Pública		406
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.635
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		659.067
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		637.171
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		538.383
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		97.728
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		200.144
	10	Ingresos por Percibir		200.144
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		35.436.866
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.170.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.157.380
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.983
	04	Mobiliario y Otros		107.983
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	60.816
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.261.144
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	130
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	390.771
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	97.487

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ (01)

Partida : 16
Capítulo : 51
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.093.356
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.695.501
	02	Del Gobierno Central		8.695.501
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.391.376
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.303.734
	010	Subsecretaría de Salud Pública		391
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.296
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		216.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.597
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		74.289
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		248
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		77.085
	10	Ingresos por Percibir		77.085
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		9.093.356
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.749.219
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.328.095
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.542
	04	Mobiliario y Otros		15.542
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.810
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	259.619
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	55
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	36.270
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	15.954

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE SALUD
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 52
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.649.505
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.718.077
	02	Del Gobierno Central		5.718.077
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.218.437
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.499.557
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.954
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		679.654
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.829
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.087
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.198
	99	Otros		3.544
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		146.517
	10	Ingresos por Percibir		146.517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		6.649.505
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.160.154
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.486.542
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.309
	04	Mobiliario y Otros		2.309
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	6.402
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	776.093
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	15.437

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ (01)

Partida : 16
Capítulo : 53
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.196.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.533.975
	02	Del Gobierno Central		40.533.975
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.083.264
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.913.485
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.441.942
	010	Subsecretaría de Salud Pública		95.284
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		987.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		534.327
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		416.720
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.088
	99	Otros		84.519
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		139.589
	10	Ingresos por Percibir		139.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		42.196.264
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.980.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.200.091
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.975.567
	03	A Otras Entidades Públicas		15.975.567
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.975.567
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.141
	04	Mobiliario y Otros		39.141
35		SALDO FINAL DE CAJA		999

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	23
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	969
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	5.401
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	54
	- N° de horas semanales	1.512
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta	1

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ (01)

Partida : 16
Capítulo : 53
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		cargo que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		228.032
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		929.605
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		392
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		33
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		76.073
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		63.045
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		593.698
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		37.902
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°58, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		58
		- Miles de \$		32.278
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		72.328